

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN N° 113

D.G.S.A. ORDINARIO N° 9500/330/501 Vrs.

APRUEBA TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS  
DEL AERÓDROMO "VIÑA DEL MAR".

**VALPARAÍSO, 19 MAY 2023**

**VISTO:** lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo "Viña del Mar", aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario N° 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el Decreto Supremo N°127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de Viña del Mar.
- 2.- La variación del IPC entre los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, según el Instituto Nacional de Estadísticas.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el reajuste a contar del 1 de mayo de 2023, las Tasas y Derechos aeronáuticos fijados en pesos en 1,4%, siendo los valores a aplicar los siguientes:

TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES

a.- Tasas de Aterrizaje – valor por tonelaje (Art. 14)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 2,76.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 4,12.-
Cargo mínimo	USD\$ 15,71.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 704.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 1.802.-
Cargo mínimo	\$ 28.469.-

b.- Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 0,276.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 0,412.-
Cargo mínimo	USD\$ 1,571.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Ton.	\$ 70,19.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 180,22.-
Cargo mínimo.	\$ 345,17.-

c.- Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21)

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 2.998.-
Más de 10 Tons.	\$ 8.502.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD \$ 33,05.-

d.- Tasas por servicio de ILS valor por tonelaje (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 31.224.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 60.331.-
Sobre 60 Tons.	\$ 84.518.-

e.- Tasas Especiales

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26)  
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 46.132.-
- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27)  
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 21.528.-

f.- Tasas por servicio N.D.B., 50 % tasa servicio de ILS (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave.	Valor
Hasta 10 Tons.	\$ 15.613.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 30.165.-
Sobre 60 Tons.	\$ 42.258.-

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en página web institucional para su conocimiento y cumplimiento.

**(FIRMADO) PABLO NIEMANN FIGARI - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA**